CARTA DE ACEPTACION No 527 de 2019 - SS-MC-011-2019

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2019

Doctora
MARIA LUCERO LEON CARO
Representante Legal
INVERSIONES HUELLA VERDE SAS
Nit. 901.169.100-3
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 011-2019

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. SS-MC-011-2019, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y/o correctivo, incluido el suministro de repuestos nuevos y originales para las maquinas fumigadoras del programa de Enfermedades trasmitidas por vectores de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca." por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($55.263.600) M/CTE.,** su oferta ha sido ACEPTADA, bajo las siguientes condiciones:

1.- OBJETO*:* "Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y/o correctivo, incluido el suministro de repuestos nuevos y originales para las maquinas fumigadoras del programa de Enfermedades trasmitidas por vectores de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

2.- VALOR. CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($55.263.600) M/CTE.

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal **No.** No. 7000103004 del 06 de Marzo de 2019, RUBRO 1197.01/3-3700/GR:4;4-06-02-573/A.2.2.20.3.1/ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / REC. SALUD PUBLICA/ Impl al 100% estrateg de gestión en ETV. Proyecto: P>297118/11 fortalecimiento condiciones trasmisibles y **con concepto favorable** No. 001187 del 01 de marzo de 2019.

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de 7 MESES a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

5.- FORMA DE PAGO. El Departamento - Secretaría de Salud pagará al contratista para la vigencia 2019 de acuerdo a los valores de los servicios de mantenimiento efectivamente realizados, sin que llegue a superar el monto de los recursos disponibles.

El pago se realizará, previa presentación de la correspondiente factura, certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos se realizaran de la siguiente manera:

a. Un primer pago a los dos (2) meses de iniciado el contrato, previa presentación del informe de actividades requeridas para este periodo, cuenta de cobro e informe de aprobación por parte del supervisor.

b. Un segundo pago a los cuatro (4) meses de iniciado el Contrato, previa presentación del informe de actividades requeridas para este periodo, cuenta de cobro e informe de aprobación por parte del supervisor.

c. Un tercer pago a los Seis (6) meses de iniciado el Contrato, previa presentación del informe de actividades requeridas para este periodo, cuenta de cobro e informe de aprobación por parte del supervisor.

d. Un cuarto pago a los siete (7) meses de iniciado el contrato, previa presentación del informe de actividades, informe final, cuenta de cobro e informe de aprobación por parte del supervisor, este último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 038 de 2016. PARÁGRAFO: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito.

NOTA 4: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando

que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. *[si aplica]*
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de conformidad con las especificaciones técnicas y calidades exigidas, para las maquinas fumigadoras del programa de Enfermedades Transmitidas por vectores.
2. Entregar un cronograma de mantenimiento:
 a. Correctivo (inicial)
 b. Preventivo (Periódico cada 3 meses)
3. Disponer del talento humano calificado, certificado, necesario e idóneo para atender el servicio demandado en el mantenimiento de acuerdo con lo relacionado en el presente documento y en la oferta
4. Suministrar los insumos y repuestos con partes originales, nuevos de igual capacidad, modelo y referencia que requieran las maquinas con su respectiva garantía de fábrica dentro las normas técnicas de construcción, de calidad de eficiencia en el tiempo y de uso, de acuerdo a las otorgadas por los fabricantes, distribuidores o representantes de la marca en Colombia. Con el propósito de mantener la originalidad de cada uno de los equipos y que al final del trabajo estos queden en las condiciones en las que inicialmente fueron adquiridos
5. Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de acuerdo a las órdenes de trabajo emitidas por el Supervisor, y a los precios contemplados para la mano de obra en la propuesta presentada para el presente contrato.
6. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo alguno, todas las piezas que posterior a su reemplazo por parte del Contratista, en el caso del mantenimiento correctivo, resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
7. Informar mediante escrito al supervisor cuando se deba remplazar una parte del equipo que deba ser importado refiriendo el tiempo de entrega , esta información debe radicarse mediante el sistema de gestión documental de la Gobernación de Cundinamarca

8. Realizar informe donde se evidencie cuáles de las maquinas se encuentran obsoletas y se dé reporte que se pueden dar de baja esta información debe radicarse mediante el sistema de gestión documental de la Gobernación de Cundinamarca
9. Prestar el soporte dentro del tiempo de garantía (mínimo seis meses) y en sin dar lugar a nuevos pagos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, (Cuando haya lugar a ello).
10. Hacer entrega al supervisor del contrato de cada uno de los repuestos retirados de los equipos y llevar un registro fotográfico y técnico descriptivo detallado de cada una de las reparaciones realizadas , relacionar esta entrega por escrito radicada mediante el sistema de gestión documental de la Gobernación de Cundinamarca
11. Entregar las maquinas al Supervisor del contrato, una vez realizados los respectivos mantenimientos y las pruebas necesarias que el buen funcionamiento, en el almacén de la secretaria de salud de Cundinamarca
12. Realizar una hoja de vida a cada una de las máquinas, al igual que una base de datos de las máquinas y de cada intervención realizada: mantenimiento preventivo y correctivo con los siguientes ítems: Número de la máquina, fecha de ingreso y salida de las instalaciones, cotización, costo, pruebas técnicas, descripción y observaciones de las actividades de mantenimiento efectuadas y del estado inicial, próximas fechas de mantenimiento y piezas de alto consumo, desgaste o recambio
13. Brindar dos (2) capacitaciones y/o asistencia técnica sobre el uso y cuidados de las máquinas objeto de mantenimiento en el contrato durante el periodo de ejecución del contrato
14. Entregar por cada máquina un stock de piezas de alto consumo, desgaste o recambio durante la operación, definidos en la hoja de vida de cada máquina.
15. Garantizar que una vez efectuado el respectivo mantenimiento a cada una de las máquinas , estas queden en condiciones de funcionamiento y operación optima
16. Realizar un informe mensual físico al Supervisor de los servicios prestados por cada uno de las máquinas indicando las causas que originaron el cambio y suministro de los repuestos
17. Realizar un informe final en el cual se relacionen los mantenimientos preventivos y correctivos, hojas de vida por cada uno de las máquinas en medio magnético y físico al Supervisor.

7.-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del presente contrato.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato.
4. Efectuar el pago del valor del contrato en los plazos fijados en la forma de pago establecida.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuara en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Salud Pública ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre de Salud para efectos administrativos del contrato. Las maquinas a hacer mantenimiento se encuentran ubicadas en el almacén de la Secretaria de Salud Calle 14 N.32-58.

9.- GARANTÍAS.

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y cuatro (04) meses más. contados a partir de la suscripción del contrato.

b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales:** será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más.

c) **Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

10.- SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019

11.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

12.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

14. CESION Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Departamento – Secretaría de Salud - pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

15. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

16.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

18.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cordialmente,

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud

Revisión componente financiero y contractual:
Dra. Yurany Triana Gonzalez/Directora Administrativa y Financiera – Secretaría de Salud.
Elaboró: Viviana Vargas Millán / Abogada DAF- Secretaría de Salud.